



“MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
**UNIDAD EJECUTORA 308 EDUCACIÓN YUNGUYO**

Administración

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO	
157 F.	26 NOV 2024
EXPEDIENTE N° 11418	
HORA: 11:18	FIRMA: [Firma]

OFICIO N° 0116-2024-GR. PUNO/GRDS/DREP/UGELY/UE-308/DSAI/ADM

SEÑOR:

Ing. JESUS HENRY RIVERA CAHUAYA

DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA  
UGEL YUNGUYO

**P R E S E N T E.-**

**ASUNTO** : Solicito se realice acciones Administrativas de Presupuesto según documento de cumplimiento de la Sentencia y Disposición Judicial a los Oficios de Referencia a efecto de eminencias al órgano jurisdiccional Pliego Presupuestario del Gobierno Regional.

**REFERENCIA** : Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

\*\*\*\*\*

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de manifestarle lo siguiente:

**BASE LEGAL**

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Directiva N°0005-2022-EF/50.01" Directiva la Ejecución Presupuestaria

**ANÁLISIS**

- En mérito al informe N°049-2024-GRA-GRE-UGEL-Y-AGI/EFI. Indica que no cuenta con recursos disponibles en la partida presupuestal 2.5 pago de sentencias judiciales así mismo concluye en poder derivar al titular del pliego Presupuestario del Gobierno Regional de puno.
- si mismo según el OFICIO N°092-2024-GRP-DREP-UGEL-Y/AGI/JHRC. DE la misma forma indica que no cuenta con recursos disponibles en la partida 2.5 pago de sentencias judiciales En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA),
- Según Informe N°022-2024-GRA-GRE-UGEL-Y-AGI/EFI sobre pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en la cual indica que no cuenta con disponibilidad presupuestal en la partida presupuestal 2.5 pago de sentencia judicial.



“MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
**UNIDAD EJECUTORA 308 EDUCACIÓN YUNGUYO**

Administración

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*



- Según OFICIO N°090-2024-GRP-DREP-UGEL-Y/AGI/JHRC. SOBRE PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES SOBRE OBLIGACION en la cual indica que no cuenta con disponibilidad presupuestal en la partida presupuestal 2.5 pago de sentencia judicial.
- SEGÚN OFICIO N°089-2024-GRP-DREP-UGEL-Y/AGI/JHRC. en la cual indica que no cuenta con disponibilidad presupuestal en la partida presupuestal 2.5 pago de sentencia judicial.
- SEGÚN OFICIO N°088-2024-GRP-DREP-UGEL-Y/AGI/JHRC. en la cual indica que no cuenta con disponibilidad presupuestal en la partida presupuestal 2.5 pago de sentencia judicial.
- SEGÚN OFICIO N°091-2024-GRP-DREP-UGEL-Y/AGI/JHRC. en la cual indica que no cuenta con disponibilidad presupuestal en la partida presupuestal 2.5 pago de sentencia judicial.

**Primero:** En mérito a los diferentes oficios remitidos por la oficina de finanzas en la cual informa que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de sentencias judiciales en la partida 2.5 pago de sentencias judiciales En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA). Por lo tanto, Realizando la suma total haciendo monto total de s/. 413,195.24.

**Segundo :** solicito a través de su jefatura mediante la oficina de finanzas pueda gestionar de disposiciones complementarias finales según Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público sobre Demandas adicionales durante la ejecución presupuestaria Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Tercero :** Solicito se realice acciones Administrativas de Presupuesto según documento de cumplimiento de la Sentencia y Disposición Judicial a los Oficios de Referencia a efecto de eminencias del órgano jurisdiccional a través del pliego presupuestario del Gobierno Regional. Así mismo poder considerar en el cuadro multianual de necesidades evaluar la propuesta de nota modificatoria hasta el 5% en bienes y servicios de acciones centrales y poder cumplimiento de sentencia judicial en calidad de cosa juzgada finalmente , según artículo 46 del TUO de la Ley 27583, aprobada por D. S. 011-2019-JUS 46.2 En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado en el numeral anterior resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa



“MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
**UNIDAD EJECUTORA 308 EDUCACIÓN YUNGUYO**  
Administración



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

evaluación y priorización de las metas presupuestarias existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o de quien haga sus veces, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
CPC. *Sonia Rojas Huancapaz*  
DIRECTORA DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I  
UE 308 - UGEL YUNGUYO